

no Enmendado

11

Guayaquil, Febrero 4 de 1.999

Sr.
Carlos Julio Echeverría Avilés
Ciudad.

ENTRADA

29.863 - I - 99

Recm. 47.090 - H - 99

73173

De mis consideraciones:

Cúmpleme en informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA ECHEVERRIA & AVILES S.A. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a Usted PRESIDENTE de la misma por un período de cinco años, en remplazo del señor Ing. Carlos Julio Echeverría Canarte, nombramiento que fue inscrito el 7 de septiembre de 1.995. Con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la misma, Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y estrajudicial de la empresa.

Sus atribuciones y deberes constan en el artículo vigésimo septimo de los estatutos sociales de la misma.

Estatutos sociales que constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Septimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala el veintinueve de junio de 1.995, la misma que ha sido inscrita en el registro mercantil del cantón Guayaquil el 11 de agosto de 1.995 bajo el número 4213 y 27.757 del repertorio.

Atentamente.

Juana Aviles Zambano
Sra. JUANA AVILES ZAMBRANO
Secretaria Ad-hoc de la Junta

Acepto el cargo de Presidente de la compañía CONSTRUCTORA ECHEVERRIA & AVILES S.A. para el cual he sido elegido. 4 de Febrero de 1.999

[Signature]
CARLOS JULIO ECHEVERRIA AVILES
C.I. 091009921-7
Nacionalidad Ecuatoriana
Domicilio: V.M. Rendón 456

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Presidente*
Folio(s) *8.578* Registro Mercantil No. *3.455*
2.369 Repertorio No.
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, *11 de Febrero de 1.999*

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
49.050 del Registro Mercantil de 1.995
al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, 11 de febrero de 1.999

LORD. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

